

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 050-2020-OGA/MVES

Villa El Salvador, 28 de mayo del 2020

VISTOS:

El Informe Nº 001-2020-JEDS, de fecha 21 de mayo de 2020, presentado por el servidor **JUAN EYERMO DURAN SONCCO**, el Informe N° 414-2020-UGRH-OGA/MVES, de fecha 27 de mayo de 2020, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, establece como uno de los derechos de los servidores CAS las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes generales;

Que, el artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, señala lo siguiente: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional (...)";

Que, el artículo 110° de la citada norma establece que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son (...): a) con goce de remuneraciones: por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o *hermanos* (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0187-2018-ALC/MVES, de fecha 12 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento interno de los servidores civiles de la Municipalidad de Villa El Salvador, el mismo que comprende a los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057, así como la modalidad de contratación directa (cargo de confianza), sin distinción de cargo, nivel y ubicación jerárquica, con excepción del Alcalde y el Gerente Municipal por las funciones propias que desempeñan;

Que, el referido instrumento normativo dispone en el literal a) del artículo 39° que las licencias con goce de remuneraciones por fallecimiento de *padres*, cónyuge, hijos o hermanos, se autorizarán a razón de 05 (cinco) días útiles, el computo de la licencia es a partir del día siguiente hábil del deceso del familiar del servidor;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES de fecha 27 de mayo de 2019 se aprueba: "Artículo Primero.- **DELEGAR** al **GERENTE DE LA**

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 050-2020-OGA/MVES

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la Municipalidad de Villa el Salvador, las facultades de emitir Resolución mediante la cual OTORGUE LICENCIAS CON O SIN GOCE DE REMUNERACIÓN, en favor del personal que se encuentre dentro de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo 728 y el Decreto Legislativo N° 1057 de esta Corporación Edil, que no se encuentren designados bajo el cargo de confianza, siendo la siguiente: Licencia con goce de remuneraciones, por fallecimiento del cónyuge, padre, hijos y hermanos;

Que, mediante Informe Nº 001-2020-JEDS, de fecha 21 de mayo de 2020, el servidor **JUAN EYERMO DURAN SONCCO** solicita licencia por fallecimiento de familiar directo (padre), el señor **PEDRO FLORENTINO DURAN GRANADOS** para lo cual adjunta copia de su Acta de nacimiento, copia de su DNI y copia del Certificado de Defunción conforme a lo dispuesto por el artículo 39° de la Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES, de fecha 12 de octubre de 2018, que textualmente establece: "(...) Para hacer uso de esta licencia el servidor deberá comunicar mediante un documento simple el fallecimiento del familiar directo y al término de la licencia deberá presentar la documentación que permita acreditar el fallecimiento (...)";;

Que, mediante Informe N° 414-2020-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, opina por la procedencia, con eficacia anticipada, de la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (padre) del servidor **JUAN EYERMO DURAN SONCCO**, por un periodo de cinco (05) días útiles comprendidos desde el 19 al 25 de mayo de 2020;

Que, el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, dispone que "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario":

Que, teniendo en cuenta que la presente resolución tendrá eficacia anticipada, al tratarse de una regularización, resulta pertinente invocar lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala que también tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en tercer literal del Artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES, Articulo Primero literal b);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, con eficacia anticipada, la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo, a favor del servidor JUAN EYERMO DURAN SONCCO, Auxiliar ayudante de recolección en la Subgerencia de Limpieza y Maestranza, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, licencia por fallecimiento de familiar directo, a favor de JUAN EYERMO DURAN SONCCO por el periodo de cinco (05) días útiles comprendidos desde el 19 al 25 de mayo de 2020.

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 050-2020-OGA/MVES

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de CENTRAL TELEFAN: 287-1071

VILLEFAN: 287-1071

VILL

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MULICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFFICA GENERAL EL MINISTRACIÓN
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE